



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 6 de junio de 2013.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Carlos Gustavo Peralta  
Su Despacho:

Nos dirigimos a Usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Secretaria de la Función Pública y Reconversión del Estado, el siguiente Pedido de Informes, referido a la nomina de Funcionarios y Agentes informados por la incompatibilidad por recibir mas de una remuneración del Estado provincial, nacional o municipal:

Como es de conocimiento publico, la Función Publica, ha detectado, a raíz de un cruzamiento de datos Provinciales con los registros de Anses, un número importante de Agentes, Profesionales y Funcionarios de diferentes Ministerios que estarían violando la Ley de Ética Publica N° 3550 al percibir doble remuneración.

Dicha violación tiene que ver con la incompatibilidad por el cobro simultaneo de mas de una remuneración, al concentrar en una misma persona más de un cargo o empleo público remunerado, o en el desempeño de actividad remunerada por el Estado.

**Autor:** Francisco Javier Gonzalez.

**Acompañantes:** Darío César Berardi, Adrián Jorge Casadei, Leonardo Alberto Ballester, Héctor Hugo Funes, Marta Silvia Milesi, Bautista José Mendioroz.

Por tal razón requerimos a la Secretaría dela Función Pública y Reconversión del Estado, responda el siguiente pedido de informes:

- a) Remita Nomina de Agentes y Funcionarios que fueron informados como en situación de doble percepción de haberes o remuneraciones por organismos públicos, y que por tanto se encontrarían violando las prohibiciones que al respecto emergen de la Ley de Ética Publica L N° 3550. Indique en dicha nómina, nombre y apellido, C.U.I.T. o C.U.I.L. de los mismos, lugar en el que se desempeñan en el ámbito de la administración publica provincial, y remuneraciones percibidas por las diversas designaciones o cargos ocupados.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- b) Remita copia de las actuaciones remitidas a Fiscalía de Estado con el informe de la situación de incompatibilidades detectadas, adjuntándose además copia del dictamen u opinión de la Fiscalía de Estado al respecto.
- c) Informe las acciones llevadas a delante a partir de haber detectado dicha incompatibilidad y en su caso si se dio intervención o noticia a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, o a algún otro organismo público nacional o provincial.
- d) Indique detalladamente y discriminado por agente o funcionario, períodos en que se detectaran dobles percepciones, iniciando la fecha de inicio de actividades en el Estado de la Provincia de Río Negro y de comienzo de la situación de incompatibilidad, según surge del comentado informe.
- e) Los montos recibidos en concepto de pagos por la doble actividad remunerada por el Estado para cada agente o funcionario que se encontrase en situación de incompatibilidad o con más de una designación en cargos públicos.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA**

Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, a pedido de los señores legisladores Francisco Javier GONZALEZ, Darío César BERARDI, Adrián Jorge CASADEI, Leonardo Alberto BALLESTER, Héctor Hugo FUNES, Marta Silvia MILESI y Bautista José MENDIOROZ; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la nómina de funcionarios y agentes informados por la incompatibilidad por recibir más de una remuneración del Estado provincial, nacional o municipal. Como es de conocimiento público, la Función Pública ha detectado, a raíz de un cruzamiento de datos provinciales con los registros de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), un número importante de agentes, profesionales y funcionarios de diferentes ministerios que estarían violando la Ley de Etica Pública L n° 3550 al percibir doble remuneración. Dicha violación tiene que ver con la incompatibilidad por el cobro simultáneo de más de una remuneración, al concentrar en una misma persona más de un cargo o empleo público remunerado, o en el desempeño de actividad remunerada por el Estado.

Por todo ello solicitamos se informe y se remita lo siguiente:

- a) Nómina de agentes y funcionarios que fueron informados como en situación de doble percepción de haberes o remuneraciones por organismos públicos y que por lo tanto se encontrarían violando las prohibiciones que al respecto emergen de la ley L n° 3550. Indique en dicha nómina nombre y apellido, C.U.I.T. o C.U.I.L. de los mismos, lugar en el que se desempeñan en el ámbito de la administración pública provincial y remuneraciones percibidas por las diversas designaciones o cargos ocupados.
- b) Copia de las actuaciones remitidas a la Fiscalía de Estado con el informe de la situación de incompatibilidades detectadas, adjuntándose además copia del dictamen u opinión de la Fiscalía de Estado al respecto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- c) Las acciones llevadas adelante a partir de haber detectado dicha incompatibilidad y en su caso si se dio intervención o noticia a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, o a algún otro organismo público nacional o provincial.
- d) Detalladamente y discriminado por agente o funcionario, períodos en que se detectaran dobles percepciones, indicando la fecha de inicio de actividades en el Estado de la Provincia de Río Negro y de comienzo de la situación de incompatibilidad, según surge del comentado informe.
- e) Los montos recibidos en concepto de pagos por la doble actividad remunerada por el Estado para cada agente o funcionario que se encontrase en situación de incompatibilidad o con más de una designación en cargos públicos.

VIEDMA, 13 de junio de 2013.